



## **REUNIÓN COMISIÓN ACUERDO RECOLOCACIONES - GENERACIÓN**

La pasada semana, la Dirección de la empresa nos informó en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Recolocaciones de excedentes de Centrales Térmicas, de varios temas:

- **Central de Alcudia:**

La dirección nos traslada que por modificaciones en la remuneración de costes fijos previstas por el Ministerio y el Govern balear, así como la reducción de horas de funcionamiento para el próximo año, el número de trabajadores que pasará a disponible a partir de primeros de 2020 en la Central de Alcudia, pasará de los 17 previstos, a 54.

- **Central de Andorra:**

La Dirección de Generación prevé que durante este año sólo quedarán dos grupos como disponibles, lo que posibilita la disponibilidad para su recolocación de 12 trabajadores (6 Técnicos Gestores y 6 Especialistas de Operación).

- **Central de As Pontes:**

Se va a iniciar un proceso de formación lo antes posible, aprovechando la baja actividad de la Central, sobre todo tipo mantenimientos, otras tecnologías, etc.

Además, nos informan que tienen previsto que varios trabajadores de Operación de la Central Térmica (de 3 a 6) iniciarán formación en la Central de Ciclo Combinado, junto a los operadores de esta central, con el objetivo de estar formados y poder solucionar la falta de personal asignado en el ciclo y cubrir las ausencias que están provocando un grave incremento de horas de exceso de jornada.

- **Formación:**

Por parte de la RS se solicita que los cursos en instalaciones de renovables que se están impartiendo para los trabajadores de empresas contratadas se impartan también a los trabajadores de la plantilla, a lo que la dirección nos ha confirmado que ya lo tenían previsto tanto para la Central de Andorra como para los trabajadores de otros centros.

- **Criterio para casos particulares de dependencia o enfermedad grave:**

La dirección ha comunicado la necesidad de establecer un criterio respecto a las circunstancias familiares de los trabajadores que son declarados disponibles, para su tratamiento de forma prioritaria.

Dado que estas circunstancias son muy variadas, hemos acordado que se fije un criterio de gravedad, tomando como base lo establecido en Convenio para los casos de solicitudes de Excedencia por cuidado de familiares: dependencia severa de grado 2 y gran dependencia de grado 3 de familiares de primer grado por consanguinidad, y que pueda ser acreditado con los respectivos informes de los Organismos Oficiales. También acordamos que en el caso de existir causas diferentes se estudiarán en el seno de esta comisión.

Respecto a la **solicitud de vacantes**, ante el reproche de la dirección acerca de la disposición de algunos trabajadores en la realización de las entrevistas, hemos manifestado a la dirección que lo que tiene que hacer es dar respuesta a los trabajadores, de aquellos que, tras la correspondiente entrevista, entienda que no cumplen el perfil solicitado, para que puedan solicitar otras vacantes.

Madrid, 26 de junio de 2019